

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

ALBUÑOL

D. Alfonso Pérez Martínez, Juez de instrucción del partido de Albuñol.

Por el presente ruego á todas las Autoridades de la Nación, y encargo á los Agentes de Policía judicial, procedan á la busca y rescate de una burra, talla media, color negro; edad cerrada, con roturas en el leño, producidas por el aparejo; y otra burra, talla más bien grande, también cerrada, pelo negro, entre castaña, barriga blanquinosa y un poco descubierta, sustraidas, respectivamente, á los vecinos de Polopos María García Moral y Antonio Espinosa García, en la noche del 26 de Mayo último; y, habidas, se pongan á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición, pues así está acordado en el sumario que se instruye sobre dicho hecho bajo el número 25 del año actual.

Dado en Albuñol á 16 de Julio de 1918.—El Juez, Alfonso Pérez.—El Secretario accidental, Juan Parra. JO—9270

ALCANTARA

D. Fernando Vicario de Saude, Juez municipal, en funciones de instrucción de esta villa y su partido, por cese del propietario.

Por el presente pongo en conocimiento de las Autoridades civiles y militares, y en el de todos los Agentes de Policía judicial, que el día 9 de los corrientes, sobre las nueve horas del mismo, le fueron hurtados á la vecina de Cecilavín María Generejo Chaparro, del batíl en que guardaba las ropas, 11 duros en monedas de á cincuenta pesetas, por lo que dichas Autoridades procederán á la busca y ocupación del dinero sustraido, y á la detención de las personas en cuyo poder se encuentren si no justifican su legítima procedencia.

Dado en Alcántara á 19 de Julio de 1918.—El Juez de instrucción interino, Fernando Vicario.—El Secretario, Miguel Álvarez. JO—9273

AREVALO

D. Mariano San José Martí y Sanz, Juez interino de primera instancia de este partido.

Hago saber: Que D. Angel Antonio Mata Estévez cesó en 7 de Octubre de 1916, por jubilación en el desempeño del cargo de Registrador de la Propiedad de este partido; que el nombrado señor ha servido además del Registro de esta población: Jos de Manresa, Fait, Puigcerdá, La Guardia, Calahorra, Belorado y Muros, y que en el expediente que instruyo á solicitud del Sr. Mata he acordado anunciar por tercera y última vez la devolución de la fianza del expresado Registrador, para que todos aquellos que tuvieren alguna acción que deducir contra el mismo por actos realizados en el ejercicio de su cargo la formularen dentro del plazo de tres meses ante este Juzgado.

Dado en Arévalo, á 18 de Julio de 1918.—El Juez, Mariano S. Martí. F. Guerra. JO—9275

BADAJOZ

D. Francisco Alcántara Merchán, Juez instructor de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado y por la Secretaría del que

refrenda, se instruye sumario con el número 125 de este año, sobre muerte del subdito portugués Nicolás Paiva; y con el fin de ofrecer las acciones del procedimiento á quien se considere perjudicado, se hace por la publicidad del presente en los periódicos oficiales, conforme al acuerdo adoptado con esta fecha en citada causa.

Badajoz, 19 de Julio de 1918.—Francisco Alcántara.—El Secretario judicial, Licenciado Enrique Moreno. JO—9374

BALAGUER

Por la presente se cita á los padres de Juan Cabeza Coroninas, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Lérida, comparezcan en este Juzgado de instrucción de Balaguer, con el fin de ofrecerles las acciones del procedimiento en causa que se sigue por muerte por accidente del expresado Cabeza, bajo apercibimiento de parales el perjuicio á que en Derecho hubiere lugar.

Balaguer 18 de Julio de 1918.—Juan Carulla, Secretario. JO—9256

BARCELONA—AUDIENCIA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad, en providencia de ayer, dictada en el expediente sobre reclusión definitiva de D.^a Antonia López y Suárez, natural de La Coruña, se cita y emplaza á los parientes de dicha alienada, para que dentro del término de un mes, comparezcan en el referido expediente, á fin de ser oídos acerca de la referida reclusión, bajo apercibimiento que transcurrido dicho término sin comparecer se resolverá sin su audiencia, parándoles los perjuicios que hubiese lugar en Derecho.

Barcelona, 16 de Julio de 1918.—Por D. Luis Durán, Victoriano Martín.

El infrascrito Secretario:

Certifico: Que el expediente de que dimana el presente edicto se instruye de oficio.

Barcelona, 18 de Julio de 1918.—Martín. JO—9262

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia, de esta ciudad, en providencia de 10 del actual, dictada en el expediente sobre declaración de herederos abintestato de D. José Moreira y García, se hace saber la muerte sin testar de dicho D. José Moreira y García, natural de Castro-Nuño, provincia de Valladolid, y se llama por tercera y última vez á todos los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de dos meses, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia y de la de Valladolid, comparezcan á deducirlo en dicho expediente, bajo apercibimiento que de no verificarlo se tendrá por vacante la herencia.

Barcelona, 18 de Julio de 1918.—Por D. Luis Durán, Victoriano Martín.

El infrascrito Secretario:

Certifico que las diligencias de que dimana el presente se instruyen de oficio.

Barcelona, 18 de Julio de 1918.—Martín. JC—185

DURANGO

D. José de Solano y Polanco, Juez de instrucción del partido de Durango.

Por la presente se cita ante este Juz-

gado á Froilán Martínez Sendagorta, de doce años, natural de Bilbao, domiciliado recientemente en esta villa, cuyo actual paradero se ignora, para que lo verifique dentro de diez días, á contar desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, con objeto de llevar á cabo una diligencia judicial en la causa sobre sustracción, bajo apercibimiento, en otro caso, de paralelo el perjuicio á que hubiere lugar.

Durango, 17 de Julio de 1918.—José de Solano.—Ante mí, José de Acebo. JO—9228

LA ALMUNIA

D. Carlos Pérez Acebal, Juez de instrucción de La Almunia y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye causa bajo el número 60 del corriente año, sobre hallazgo del cadáver de un niño, de término desconocido, no pudiendo precisarse la edad, ni el sexo por faltarle el vientre y aparato genital, la pierna derecha y brazo izquierdo, cuyo hallazgo tuvo lugar en el pozo denominado La Canal, partido la Mijana, del término de Cabañas de Ebro, el día 4 del actual.

En su virtud, por el presente edicto se invita á que en término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, las personas que puedan dar razón de tal hecho, con el fin de procurar la identificación de dicho cadáver, y se informe de todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que á tal efecto practiquen activas gestiones, dando cuenta á este Juzgado del resultado de las mismas dentro de diez días.

La Almunia, 17 al Julio de 1918.—Carlos Pérez Acebal.—Ante mí, por habilitación, Fausto Ruayc. JO—9257

LA CORUÑA

D. José Morandarí Rico, Juez de primera instancia de La Coruña.

Hace público: Que en este Juzgado y por el Procurador D. Enrique Vilariño, a nombre de D. Nemesio Domínguez Pantón, como representante legal de su esposa D.^a Andrea Gómez Suárez, y por consecuencia de la declaración de presunción de muerte de D.^a Lucía María de los Dolores Gómez Rico, se promovió expediente de declaración de herederos abintestato de dicha señora D.^a Lucía, interesando que en su oportunidad se dicte auto declarando únicos herederos abintestato de la misma á sus sobrinos carnales doña Andrea y D. Víctor José Ignacio Gómez Suárez.

Y por medio de la presente, cumpliendo lo acordado por resolución de esta fecha, se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho á la herencia de que se trata, para que comparezcan á reclamarla ante este Juzgado, dentro de treinta días.

Dado en La Coruña á 23 de Julio de 1918.—El Juez, José Morandarí Rico.—El Secretario, Juan Caval. X—1740

Por la presente, y en virtud de providencia de hoy, dictada en cumplimiento de ejecutoria de causa por hurto, se cita en forma á Luis Iglesias Bastán, vecino de esta ciudad, y en la actualidad en ignorado paradero, para que, dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, con objeto de ingresar en la Cárcel á cumplir la pena de cincuenta días de arresto mayor y diez de menor,

(Continúa en la página 566.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la Península

(E.—Entrada.

BUQUES.

PA

PROVINCIAS marítimas.	BUQUES.										PA													
	CON PASAJEROS				SIN PASAJEROS				POR SEXO				POR EDAD				Menores de 5 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 49 años.		De más de 50 años.	
	BANDERA		BANDERA		Varones.		Hembres.		Menores de 5 años.		De 5 a 19 años.		De 20 a 49 años.		De más de 50 años.		E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.		
Alicante....	2	3	1	3	8	20	11	16	7	3	6	3	1	3	3	3	3	3	5	3	2	3		
Almería....	2	3	3	3	3	3	11	8	219	3	193	3	26	3	17	3	21	3	175	3	6	3		
Baleares....	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Barcelona....	8	8	3	3	6	11	5	2	1.227	104	858	70	369	34	123	5	88	12	967	34	47	1		
Cádiz.....	41	41	3	3	27	12	9	5	2.170	750	1.567	594	603	156	200	22	134	73	1.736	638	49	17		
Cénarias....	4	12	3	3	2	2	3	3	490	669	409	523	81	146	25	72	40	220	420	370	5	7		
Castellón....	3	3	3	3	5	22	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Coruña (2)	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	809	902	637	741	172	161	85	34	32	247	680	619	10	
Gerona....	3	3	3	3	6	18	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Granada....	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Güipúzcoa....	3	3	1	3	26	22	2	2	1	3	1	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3		
Huelva....	3	3	3	3	2	1	24	20	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Lugo....	3	3	3	3	3	3	1	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Málaga....	4	8	1	3	34	39	4	4	42	210	25	147	17	63	1	32	6	46	34	132	1	3		
Murcia....	3	3	3	3	3	3	12	11	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Oviedo....	3	1	3	3	1	1	3	3	3	288	85	228	67	60	18	27	4	15	23	239	52	2		
Pontevedra....	2	3	3	3	3	3	3	3	3	390	243	273	193	117	80	55	19	15	54	308	139	11		
Santander....	3	2	3	3	2	3	41	36	252	156	196	106	56	50	21	14	15	45	207	94	8	3		
Sevilla....	2	3	3	3	6	5	9	7	15	3	6	3	9	3	1	3	3	3	11	3	3	3		
Tarragona....	3	3	3	3	4	11	2	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3		
Valencia....	1	8	3	3	15	4	1	2	6	165	3	159	8	6	3	1	3	65	6	99	3	1		
Vizcaya....	4	3	3	3	27	26	88	65	48	99	82	68	16	31	10	12	5	23	33	58	3	1		
TOTALES....	79	89	3	3	179	202	224	184	5.964	3.353	4.434	2.608	1.530	745	565	215	374	818	4.822	2.285	141	33		

(1) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(2) Por los puertos de la provincia de la Coruña han entrado 15 pasajeros cuya nacionalidad se desconoce.

Madrid, 26 de Julio 1918.—El Director general, Teverga.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado núm. 1.)

TOTAL GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

• Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio de 1918 (1).

S.—Salida.)

SAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

POR PROFESIÓN (de 9 a 19 años, de 20 a 59 y de más de 60).

POR NACIONALIDAD

Cuya edad no sonsta.	Por profesión (de 9 a 19 años, de 20 a 59 y de más de 60).												Por nacionalidad														
	Agricultores. y artesanos.		Industriales. y transportes.		Comercio y transportes.		Profesiones liberales.		Funcio- narios civiles del Estado.		Milita- res.		Dedica- dos al ocio.		Bentistas.		Sir- vientes.		Sin profesión y sin clasificar.		Españoles.		Extranjeros.				
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.				
2	2	2	3	3	4	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	6	3	1	3			
3	3	168	3	3	4	4	10	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	20	3	218	3	1	3			
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3			
2	2	816	14	43	18	324	32	35	13	5	3	1	16	3	30	2	11	3	321	18	970	73	257	31			
51	3	628	121	28	108	633	76	46	51	18	4	28	1	22	2	18	4	17	2	5-6	359	1.880	672	280	78		
3	3	417	440	2	10	16	2	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	4	27	114	460	650	30	19			
2	3	577	618	3	35	57	69	3	5	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	5	81	135	786	887	8	15
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	1	2	5	81	135	786	887	8	15
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
3	3	19	114	1	1	3	8	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	17	55	38	209	4	1		
5	3	130	43	1	3	95	17	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	
1	3	158	106	8	2	32	11	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	1	29	21	288	85	3	3		
1	3	63	77	3	4	124	21	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	5	1	129	74	373	212	17	5	
3	3	3	3	3	2	3	2	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	2	43	35	247	137	5	2		
3	3	3	3	154	1	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	4	13	3	2	3	3		
3	3	1	11	2	4	9	13	3	1	3	3	3	3	3	3	3	3	1	3	5	6	165	92	3	3		
62	2	2.482	1.694	86	183	1.214	272	102	76	23	4	29	1	39	10	46	12	39	14	1.287	886	5.844	3.182	605	171		

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar habido entre los puertos de la

(E.=Entrada.

PROVINCIAS NARÍTIMAS	TOTAL DE PASAJEROS		PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS													
			EUROPA							AMÉRICA						
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	7	3	3	3	3	3	3	3	2	3	3	3	3	3	3	3
Almería.....	219	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
baleares.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Barcelona.....	1.227	104	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3	3	3	3	3
Cádiz.....	2.170	750	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Canarias.....	490	669	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Castellón.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coruña.....	809	902	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Gerona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Granada.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Guipúzcoa.....	1	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huelva.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Málaga.....	42	210	3	3	3	3	3	3	3	1	3	3	3	3	3	3
Murcia.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Oviedo.....	288	85	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Pontevedra.....	390	213	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Santander.....	252	156	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Sevilla.....	15	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Tarragona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valencia.....	6	165	3	3	3	3	3	3	6	3	3	3	3	3	3	3
Vizcaya.....	48	99	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
TOTALES.....	5.964	3.353	3	3	3	3	3	3	12	3	3	6	3	17	8	3

(*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe Otros están comprendidos los países siguientes: { De Europa.... E. = Grecia, 3; Holanda, 1, y Noruega, 3.
S. = Grecia, 1
De África.... E. = ;
S. = ;

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Extracto nám. 2)

DE GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

Península e Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio de 1918 ()*

S.—Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O A QUE SE DIRIGIERON

				ÁSIA		ÁFRICA														
OTROS (1).		TOTAL				ASIA		Argelia.		Egipto.		Marruecos.		Colonia española.		OTROS (1).		TOTAL		
E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	5	3	2	2	2	2	2	5	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	1.	26	9	2	9	2	3	2	2	2	2	659	464	2	2	2	2	2	659	464
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
3	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2	2
1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1	1
3	3	4	3	3	3	3	3	3	3	3	3	33	9	3	3	3	3	3	38	9
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	15	3	3	3	3	3	3	15	3
3	3	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
3	3	6	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
7	1	45	9	2	2	2	2	2	2	2	2	717	473	2	2	2	2	2	717	473

MINISTERIO DE INSTRUCCION

DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO

Movimiento de buques y pasajeros por mar náutico entre los puertos de la Península

(E.=Entrada.

PASAJEROS POR MAR CLASIFICADOS

PROVINCIAS

AMÉRICA

MARÍTIMAS

	Argentina		Brazil		Colombia		Costa Rica		Cuba		Chile		Estados Unidos del N. de América		Méjico	
	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.	E.	S.
Alicante.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Almería.....	195	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Baleares.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Barcelona.....	721	46	3	3	19	3	3	3	203	45	3	3	3	3	3	3
Cádiz.....	1.051	179	3	3	6	7	3	3	150	37	3	3	40	3	97	3
Canarias.....	9	5	3	3	3	3	3	3	468	648	3	3	74	59	63	3
Castellón.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Coruña.....	95	21	3	3	3	3	3	3	705	881	4	3	3	3	3	3
Gerona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Granada.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Guipúzcoa.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Huelva.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Lugo.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Málaga.....	3	98	3	3	3	3	3	3	3	61	3	3	3	45	3	3
Murcia.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Oviedo.....	40	3	3	3	3	3	3	3	248	85	3	3	3	3	3	3
Pontevedra.....	374	194	3	3	3	3	3	3	3	3	11	3	3	3	3	3
Santander.....	6	25	3	3	3	3	3	3	246	131	3	3	3	3	3	3
Sevilla.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Tarragona.....	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3	3
Valencia.....	3	2	3	3	3	3	3	3	3	19	3	3	3	140	3	3
Vizcaya.....	42	56	3	3	3	3	3	3	3	43	3	3	3	3	3	3
TOTALES....	2.533	621	3	3	25	7	3	3	2.020	1.961	4	3	114	244	160	3

(*) Las cifras del presente estado no son definitivas.

(1) En el epígrafe Otras están comprendidos los países siguientes: { De América.... } E.= 3
S.= Perú, S.
De Oceanía.... } E.= 3
S.= 3

Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Director general, Teverga.

PÚBLICA Y BELLAS ARTES

(Estado n.º 2 bis.)

TO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO

la & Islas adyacentes y los del Extranjero durante el mes de Junio d^r 1913 ().*

8.-Salida.)

SEGÚN EL PAÍS DE QUE PROCEDÍAN O A QUE SE DIRIGIERON

que le fueron impuestas en causa que se le siguió por hurto de estallo, previniéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que haya lugar.

La Cornúa, 12 de Julio de 1918.—El Secretario, Licenciado José Otero.

JO—9280

LERIDA

Por el presente, y en virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción de Lérida y su partido en causa criminal sobre contrabando, números 692-323 de 1911, contra Jorge Antonio Pujol Llud, se cita, llama y emplaza al referido procesado, para que dentro el término de diez días al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el Juzgado de instrucción de referencia, para ser notificado y emplazado en dicho sumario, bajo apercibimiento que, en otro caso, le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Lérida, 16 de Julio de 1918.—El Juez instructor, José Avila.

JO—9215

LINARES

D. Luis Delgado, Juez municipal de esta ciudad, interino de instrucción por indisposición del propietario.

En virtud del presente encargo á todas las Autoridades procedan á la busca y rescate de una caja de vino, marcas F. R., de 32 kilogramos de peso, la cual ha sido sustraída del vagón J. 7845, la noche del día 13 del actual, en la estación de Baeza, y á la detención del autor ó autores del hecho y de la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima procedencia.

Linares, 16 de Julio de 1918.—Luis Rey.—El Secretario, Arsenio F. de Cobo.

JO—9216

MADRID—CHAMBERI

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí, con fecha 26 del actual, en los autos de juicio sumario seguidos á instancia de D. Eustasio García y López contra D. Julián de Ondarza y Toro, sobre reclamación de un crédito hipotecario de 15.000 pesetas, ha acordado reproducir la primera subasta celebrada en dichos autos de la siguiente finca:

Una casa sita en esta Corte, distrito municipal y judicial del Hospicio, situada en la calle de Pelayo, número 56 duplicado, de 155 metros 27 decímetros cuadrados, equivalentes á 2.000 pies también cuadrados, con fechada de 13 metros 27 centímetros, y que consta de planta de sótanos con habitaciones para el portero, rincón bajo, principal, segundo, tercero y sótanos.

Cuyo remate tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, el día 30 del próximo mes de Agosto, á las doce de su mañana, por el precio de 75.000 pesetas fijado por las partes, previniendo que no se admitirán posturas que no cubran el expresado tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores que lo intenten sobre la Mesa del Juzgado, ó en el sitio designado al objeto, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del expresado tipo; que los autos y certificación de cargas estarán de manifiesto en la Secretaría, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas ó gravámenes anteriores ó los preferentes, si los hubiere, al crédito que reclama el actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin desti-

narse á su extinción el precio del remate.

Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Secretario.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, José Soler.

X—1734

MADRID—INCLUSA

D. Félix Ruz y Cara, Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, de esta Corte.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría judicial del que refrenda, penden diligencias sobre adjudicación de bienes, á que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, por fallecimiento de D. Mercedes Mantecón y Díaz de la Serna, instadas por D. Lucas Mantecón y Díaz de la Serna, hermano de doble vínculo de la causante, que era natural de Quintana, Ayuntamiento de Corbera; se hallaba casada en el acto del fallecimiento con D. Juan Crespo Tudela, y otorgó testamento en 28 de Octubre de 1905 ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Alipio López, falleciendo en Santander, de donde era vecina.

Y se cita, conforme al artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la causante, para que comparezcan á deducirlo, dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y Secretaría judicial del que refrenda, penden diligencias sobre adjudicación de bienes, á que están llamadas varias personas, sin designación de nombres, por fallecimiento de D. Mercedes Mantecón y Díaz de la Serna, instadas por D. Lucas Mantecón y Díaz de la Serna, hermano de doble vínculo de la causante, que era natural de Quintana, Ayuntamiento de Corbera; se hallaba casada en el acto del fallecimiento con D. Juan Crespo Tudela, y otorgó testamento en 28 de Octubre de 1905 ante el Notario de esta ciudad D. Manuel Alipio López, falleciendo en Santander, de donde era vecina.

Y se cita, conforme al artículo 1.106 de la ley de Enjuiciamiento Civil, y se llama á los que se crean con derecho á los bienes de la causante, para que comparezcan á deducirlo, dentro del término de dos meses, á contar desde la inserción de los edictos en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de Santander.

Santander, 29 de Julio de 1918.—Manuel Pedregal.

X—1733

TORRELAVEGA

Cumpliendo lo acordado por el señor Juez de primera instancia de esta ciudad de Torrelavega y su partido, en providencia del día de ayer, dictada en los autos ejecutivos promovidos por D. Josefa Martínez González, vecina de Santa Cruz de Iguña, contra la herencia yacente de D. Ramón Martínez González y su viuda D. Justa Parra Díaz, sobre pago de 7.000 pesetas, por el presente se cita de remata á las personas que se crean con derecho á la herencia de D. Ramón Martínez, para que en el término de nueve días, se personen en los autos en forma y se opongan á la ejecución, si les conviniere, con la prevención de que si no comparecieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho. Haciéndose constar que se ha practicado el embargo de bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Torrelavega, 11 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Licenciado Vicente Muñoz.

X—1738

Como Secretario de este Juzgado doy fe: Que en el expediente de jurisdicción voluntaria, seguido en este Juzgado á instancia de D. Nicolás, D. Micaela y D. Eusebio Sánchez García, sobre declaración de ausencia de un hermano, de doble vínculo, D. Segundo Sánchez García, se ha dictado, en fecha de ayer, un auto, que entre otros comprende el particular siguiente:

«El señor Juez, por ante mí el Secretario dijo: que debía declarar y declaraba la ausencia en ignorado paradero de D. Segundo Sánchez García; y publicase esta declaración en los periódicos oficiales, ó sea en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del artículo 186 del Código Civil.»

Y para cumplir lo mandado expido el presente, que firme y sello en Torrelavega á 20 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Licenciado Vicente Muñoz.

X—1737

SANTANDER—ESTE

D. Manuel Pedregal Luege, Juez de primera instancia del distrito del Este, de Santander.

MADRID.—Ext. tte. "Sociedad de Rivas y Gayoso".
Firma de San Vicente. —ss. m.